

Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 5

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1070/2014, ejecución 48/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José López Serrano, frente a Transportes Duque Moratalla, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a 20 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.-El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante, José López Serrano y de otra como demandada Transportes Duque Moratalla, S.L., consta sentencia, de fecha 21 de diciembre de 2015 cuyo contenido se dá por reproducido.

Segundo.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la condenada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 9.093,08 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 10 de mayo de 2016.

Fundamentos jurídicos

Primero. – El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución y artículo 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sentencia (artículos 68 y 84.4 de la L.J.S.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitara de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de la L.J.S.).

Tercero.—De conformidad con el artículo 251 de la LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Cuarto. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siquiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José López Serrano, frente a la demandada Transportes Duque Moratalla, S.L., parte ejecutada, por un principal de 9.093,08 euros y 909,00 euros del interés del 10 por 100 anual en concepto de mora más 500,00 euros y 909,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.-Mediante recurso de reposicion ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2503-0000-00-1070-14.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga.



Diligencia. – Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Duque Moratalla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 20 de septiembre de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagrán Moriana.

N.º I.-5589